



ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

18-1-0087

1

Reconocimiento No.LC 18-1-0094

FECHA DE RADICACIÓN

FECHA DE EXPEDICIÓN: 18-may-2018

FECHA DE EJECUTORIA: 23 MAY 2018

07-feb-2018

CATEGORÍA: III

La Curadora Urbana No. 1 de Bogotá D.C., ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus decretos reglamentarios, el Decreto nacional 1077 de 2015 y Decreto distrital 670 de 2017

RESUELVE

Otorgar RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES en la(s) modalidad(es) de Demolición Parcial, Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Reconocimiento para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 40 B S 79 F 16 (ACTUAL) con chip(s) AAA0043DHLF y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50S804707 en el lote 3, manzana 30, de la urbanización CIUDAD KENNEDY SUPERMANZANA 13 (Localidad Kennedy). PARA RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EN UNO (1) Y DOS (2) PISOS DE ALTURA DESTINADA A TRES (3) UNIDADES DE VIVIENDA, CON UN (1) CUPO DE ESTACIONAMIENTO. EN LA PROPUESTA ARQUITECTÓNICA SE MODIFICA PARA AJUSTAR LA EDIFICACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO CON EL DECRETO 308 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2004 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA UPZ 47 KENNEDY CENTRAL, DECRETO 190/2004, DECRETO 080/2016, Y SE AMPLIA PARTE DEL PRIMER (1), SEGUNDO (2), TERCER (3) PISO Y EL REMATE DEL PUNTO FIJO, DE MANERA QUE EL PROYECTO QUEDARA ASÍ: UNA EDIFICACIÓN EN TRES (3) PISOS DE ALTURA CON CUBIERTA EN PLACA MACIZA, PARA CUATRO (4) UNIDADES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR (VIS). ES VALIDO PARA DEMOLICIÓN PARCIAL. Titular(es): HERRERA BAQUERO JOSE ALEXANDER con CC 79993711. Constructor responsable: PEREZ REYES JUAN RODRIGO con CC 80192208 Mat: A1242012-80192208. Características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT-UPZ	a. UPZ No: 47 (Kennedy Central), Decr. 0308 DE 2004	b. SECTOR NORMATIVO: 6	c. USOS: I	d. EDIFIC.: A
e. ÁREA ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	f. ZONA:	DELIMITADA COMERCIO Y SERVICIOS	
g. TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	h. MODALIDAD:	DENSIFICACION MODERADA	
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:	ALUVIAL 200

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN USO	2.1 USOS			2.2. ESTACIONAMIENTOS			2.3. DEMANDA	C
	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PUB	BICICL.	2.4. ESTRATO	3
Vivienda Multifamiliar	Sí	No Aplica	4	NO SE EXIGE	NO SE EXIGE	NO SE EXIGE		
Sistema: Loteo Individual	Total despues de la intervención:			0	0	0		

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	ALEXANDER HERRERA VIVIENDA MULTIFAMILIAR								
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	118,50	0,00	108,40	118,65	227,05	0,00	108,40	108,40	443,85
SÓTANO (S)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEMISÓTANO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO	73,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES	153,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	227,05	0,00	108,40	118,65	227,05	0,00	108,40	108,40	443,85
LIBRE PRIMER PISO	45,30	GESTION ANTERIOR			DEMOLICIÓN PARCIAL:			76,20	
TOTAL CONSTRUIDO					227,05	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:			

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS	4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO
a. No PISOS HABITABLES	a. TIPOLOGÍA:	a. ANTEJARDÍN
b. ALTURA MAX EN METROS	b. AISLAMIENTO	2,00 MTS POR LA CL 40 B SUR
c. SÓTANOS	POSTERIOR	
d. SEMISÓTANO	PATIOS	
e. No. EDIFICIOS		b. CERRAMIENTO
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN		No aplica
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.		c. VOLADIZO
h. ÁREA BAJO CUBIERTA INCL.		NO PLANEA
i. INDICE DE OCUPACIÓN		
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN		d. RETROCESOS
	4.5 ESTRUCTURAS	h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS
4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO	a. TIPO DE CIMENTACIÓN	CONTRA ZONAS VERDES O
DESTINACIÓN	b. TIPO DE ESTRUCTURA	ESPACIOS PÚBLICOS
ZONAS RECREATIVAS	c. MÉTODO DE DISEÑO	1,50
SERVICIOS COMUNALES	d. GRADO DESEMPEÑO	
ESTACIONAM. ADICIONALE	e. ANALISIS SÍSMICO	

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico (2) / Planos levantamiento arquitectónico (1) / Planos Estructurales (7) / Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1) / Peritaje estructural (1) / Anexo Memoria de Cálculo (1)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO


Los interesados manifiestan que el proyecto se destinará a vivienda de interés social. El titular tiene la obligación de ceñirse estrictamente a los planos y especificaciones técnicas aprobadas y queda obligado a solicitar la licencia de construcción para futuras intervenciones. Hacen parte del presente reconocimiento, los planos de levantamiento arquitectónico, los planos del proyecto arquitectónico y estructural, ajustados a las normas vigentes y la declaración de antigüedad de la construcción. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. De conformidad con el artículo 181 del Decreto Ley 0019 de 2012, modificatorio del artículo 83 de la Ley 388 de 1997, para la expedición del presente acto administrativo no es exigible el cobro de dicha participación en razón a que el efecto plusvalía no se ha liquidado ni inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del predio. Debe cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. Área y linderos del predio son los indicados en los títulos de propiedad.

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VENTICUATRO (24) MESES IMPRORRÓGABLES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 1 - ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA
ANDRÉS BORDA MUNOZ M.	DAVID CAMILO RODRIGUEZ	AURA PATRICIA VILLAMAR	YULY YOANA BORDA LAGOS	Ruth Cubillos Salamanca
T.P. 297259	T.P. 25202180105	T.P. A25322005-20933156	T.P. A20012011-52701393	

	CURADURÍA URBANA No. 1 - Bogotá D.C.		No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
	ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA		18-1-0087	2
Reconocimiento No.LC 18-1-0094		FECHA DE RADICACIÓN		
		07-Feb-2018		
FECHA DE EXPEDICIÓN: 18-May-2018	FECHA DE EJECUTORIA: 23 MAY 2018		CATEGORÍA: III	

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Delineación Urbana	01995300177469	16-May-18	335,45	\$0
Delineación Urbana	01995300177483	16-May-18	108,4	\$0
Delineación Urbana	12094050355721	11-May-18	227,05	\$0
Delineación Urbana	07664010090276	12-May-18	227,05	\$3.358.000

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de 2017.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015.).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área,
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoresistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.
11. Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1198/98 DAMA, Hoy SECRETARIA Distrital de Ambiente.
12. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados de vivienda que se ubiquen en zonas amenaza según los procedimientos y medidas establecidas. Resolución 227 de 2006. Resolución 110 de 2014 IDIGIER.
13. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Decreto 959 de 2000. Alcaldía Mayor de Bogotá.
14. Cumplir con las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios de circulación peatonal del D.C. Decreto 561 de 2015, actualizado por el Decreto 219 de 2016.
15. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
16. Las Intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 113583 de 2014 IDU.
17. Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
18. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013.
19. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 561/15, actualizado por el Decreto 219 de 2016 (Cartilla de Andenes), Resolución 113583 IDU y Código de Policía (Manejo de Escombros).
20. Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas – RETIE (Res 180466 02- Abr. 2017).
21. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
22. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
23. Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública mas importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).
24. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben aportar las medias de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
25. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de licencia incluida su prórroga; lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.
26. ACUERDO 20 DE 1995: Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones, Título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación, Título D: Requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
27. LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017.